

Consejería de Sanidad

1711 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.2), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Por Resolución de la citada Dirección General de 28 de julio de 2005, se declaró la finalización de la fase de selección del mencionado proceso extraordinario y por Resolución del mismo Órgano de 14 de noviembre de 2005 se declaró la pérdida de los derechos de participación en la fase de selección y se incluyó a nuevos aspirantes en la relación de los que han superado aquella.

Una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, y declarada la pérdida de los derechos derivados de su participación en la fase de selección de aquellos que no acreditan o no cumplen dichos requisitos, dicha Dirección General propone la declaración en situación de expectativa de destino de los aspirantes con derecho a ello, en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Odontostomatología a los siguientes aspirantes:

- Acosta de Lugo, Cristina (D.N.I. 42.182.364-L).
- Betancort Vera, Armando Pedro (D.N.I. 42.018.954-R).
- Cámara Marcin Rowri, Javier Luis (D.N.I. 78.392.758-H).

- Díaz Vázquez, Teresa Mercedes (D.N.I. 44.079.857-N).

- Felipe Gobantes, Haroldo Roberto (D.N.I. 42.144.641-Q).

- Gómez Santos, Dulce (D.N.I. 42.050.839-P).

- Holcer Tabalinsky, Paula Andrea (D.N.I. 44.721.826-M).

- Izquierdo Bello, María Teresa (D.N.I. 42.851.569-Q).

- Molto Llarena, Ana María (D.N.I. 39.663.209-P).

- Oliva Hernández, Ana Ruth (D.N.I. 43.798.189-W).

- Oramas García, José Andrés (D.N.I. 41.995.613-M).

- Padrón Moreno, Margarita Rosa (D.N.I. 42.792.584-A).

- Quintero Cabrera, Antonio (D.N.I. 43.799.903-Z).

- Rodríguez Bernal, Osvaldo Eusebio (D.N.I. 44.738.342-F).

- Taboada García, José (D.N.I. 42.031.736-H).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario tem-

poral, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

1712 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se rectifica la Resolución de 17 de octubre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales en los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 210, de 26.10.05).*

Por Resolución de esta Dirección General de 17 de octubre de 2005, se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 210, de 26.10.05).

Dicha Resolución fue objeto de rectificación de errores materiales por Resolución también de este Centro Directivo de 17 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 232, de 25.11.05).

No obstante, se han detectado dos nuevos errores materiales en el texto y en el anexo I de la citada Resolución.

El primero de ellos, al omitirse en la convocatoria una plaza que viene siendo ocupada en situación de reingreso provisional en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

La inclusión de la misma resulta obligada en aplicación de los criterios para la cuantificación de las plazas a ofertar en la fase de provisión, contenidos en la propia convocatoria de proceso extraordinario, y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado el 24 de abril de 2002 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

Por lo expuesto, procede su cuantificación en el apartado Tercero de la Resolución de inicio de la fase de provisión, y su inclusión en el anexo I de la misma.

El otro error se produjo en el citado anexo I, dado que inicialmente no se especificó el ámbito de la plaza ofertada en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, y en la Resolución de 17 de noviembre de 2005 de rectificación de errores materiales se determinó su adscripción a Atención Especializada, cuando debe ser a Atención Primaria. Concretamente, atendiendo a las características de la plaza, y de conformidad con el ámbito que para las de Atención Primaria se define en la convocatoria de proceso extraordinario y en el apartado Tercero de la Resolución que ahora se rectifica, debe aparecer como adscrita a todas las Zonas Básicas del Área de Salud.

La naturaleza de las modificaciones a realizar aconseja que el plazo de un mes para la presentación de solicitudes de participación en la fase de provisión, a que se refiere el apartado dispositivo Séptimo de la Resolución que se rectifica, empiece a contar a partir del día siguiente al de la publicación de